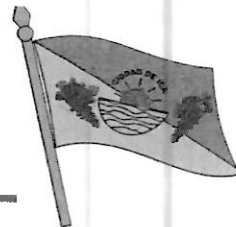




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 -2025-AMPI

ICA, 07 Abr 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Administración N° 878-2024-GA-MPI, el expediente N° 0002268, el pedido de nulidad de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N° 002-2025-CS-LP-SM-9-2024-CS/MPI-1, el Informe Legal N° 123-2025-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

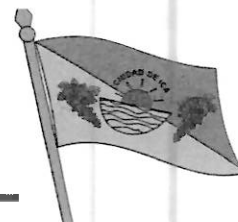
Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Ica; de acuerdo a lo normado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF-TUO; de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 44.1 del artículo 44 de la ley de contrataciones del estado El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara **nulos** los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 878-2024-GA-MPI, de fecha 04 de noviembre del 2024, se designó la al Comité de Selección para la conducción de procedimiento de selección de Licitación Pública N° 009-2025-CS-MPI-Primera Convocatoria de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 040 VIRGEN DEL CARMEN DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2399335: quedando integrado:

Presidente	APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Desarrollo Urbano
		Suplente			
Primer Miembro	JUAN SILVA VERA TORRES	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerente de Obras Públicas
		Suplente			
Segundo Miembro	ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Logística e Informática
		Suplente			

Presidente	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	Titular		Dependencia:	Sub Gerencia de Supervisión Liquidación
		Suplente	x		
Primer Miembro suplente	ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO	Titular		Dependencia:	Sub Gerente de Obras Privadas
		Suplente	X		
Segundo Miembro suplente	JENNY KARINA RUIZ HUARCAYA	Titular		Dependencia:	Sub Gerencia de Logística e Informática
		Suplente	x		

Que visto el expediente N° 0002268, el pedido de nulidad de fecha 18 de marzo del 2025, presentado por el ciudadano JORGE LUIS GUERRERO HASEN, con N° de DNI 21537445 donde presenta denuncia y pide se declare Nulo el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de selección LP-SM-9-2024-CS/MPI-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 040 VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE ICA, REGIÓN ICA" C.U.I N° 2399335, por haberse transgredido las bases integradas del procedimiento y la normatividad de contrataciones.

Que, mediante Informe N° 002-2025-CS-LP-SM-9-2024-CS/MPI-1, el comité de selección solicita se declara la nulidad del procedimiento de selección HASTA LA ETAPA DE EVALUACIÓN, a fin de corregir la admisión de las ofertas presentadas CON LA FINALIDAD DE PODER CORREGIR LOS ERRORES ANTES MENCIONADOS POR LA CAUSAL QUE CONTRAVIENEN A LAS NORMAS LEGALES.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 44.2, del artículo 44 del mismo cuerpo legal establece que: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación, la misma facultad la tiene el titular de la Central de Compras Pública – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Procedimiento de selección de L P N° 9-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 040 VIRGEN DEL CARMEN DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2399335.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de selección de L P N° 9-2024-CS-MPI-Primera Convocatoria de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 040 VIRGEN DEL CARMEN DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – REGIÓN ICA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2399335. **HASTA LA ETAPA DE EVALUACIÓN.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás órganos competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

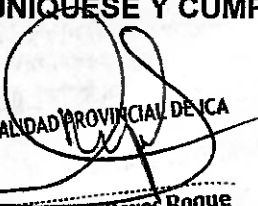


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de proceder al deslinde de responsabilidad del presente caso.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

